



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 412-2021-MPH/GM

VISTO: Huancayo, **27 JUL. 2021**

El expediente N° 099349 de fecha 07 de julio de 2021, con informe N° 011-2021-MPH/GA-SGGRH/CDSV, emitido el 07 de julio de 2021, Informe N° 1241-2021-MPH/GA-SGGRH emitido el 09 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la trabajadora Sra. **Rosario Milagros, Guerra Romero** comenzó a laborar el 07 de setiembre de 2020, en el Cargo de Inspector Municipal de Tránsito en la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); la recurrente solicita Licencia sin goce de haberes por 60 días, por motivos de salud,

Que, De acuerdo al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, referentes a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728),

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional,

Que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una,

Que, de acuerdo a la Ley N° 31131, Ley que establece disposición para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, indica en su Disposición Complementaria Modificatoria, Artículo 5. Duración; El contrato administrativo de servicios (CAS), **es de tiempo indeterminado**, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia; por tanto los 60 días de licencia sin goce de haber que solicita la Trabajadora Sra. **Rosario Milagros, Guerra Romero** no supera el tiempo de contratación,

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, emitido el 08 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad de Huancayo, Delega al Gerente Municipal, Sub Gerentes, la atribución del Alcalde señalada en el Artículo 20, numeral 1) de la Ley de Municipalidades N° 27972,





Que, de acuerdo a lo expuesto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin goce de haberes a la trabajadora Sra. **Rosario Milagros, Guerra Romero**, por 60 días, que se hará efectivo a partir del 30 de junio de 2021 hasta el 28 de agosto de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la persona interesada, al file y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución en el legajo de la persona indicada en el Artículo 1º.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL

